

ACTA DE ACUERDO DEL PERÍODO DE CONSULTAS DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, EN RELACIÓN CON LOS ART. 40.2 Y 41.4 ET, PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES LABORALES DEL COLECTIVO DE EMPLEADOS DE BANKIA, QUE PASARÁN POR SUBROGACIÓN EMPRESARIAL A PRESTAR SERVICIOS EN ENERGIA WEB S.A., CON FECHA 1 DE ENERO DE 2014

En Madrid, a 18 de diciembre de 2013

REUNIDOS:

Por la Parte Empresarial Bankia:

D^a. Marina Mateo Ercilla.

D^a. Luisa Sagardoy Briones.

D. Arturo Redondo Hernández.

Por la Sección Sindical de CC.OO.:

D. Gabriel Moreno Flores.

D. José Miguel Jiménez Martín.

D. Ignacio Javier García López.

Por la Sección Sindical de UGT:

D^a Pilar Valdecabres Ortiz.

D. Javier Sánchez Jiménez.

Por la Sección Sindical de ACCAM:

D. Angel Bartolomé Moreno.

D. Alvaro Valverde Moreno.

D. José Ignacio Barragán Rabadán.

D. Pedro Julián Huelamo Olivares.

Por la Parte Empresarial Grupo Accenture /

Energía Web S.A.:

D^a. Helena Serna.

D. Santiago González Pérez.

D^a Laura de la Plaza San Frutos.

Por la Sección Sindical de SATE:

D. José Muñoz Morales.



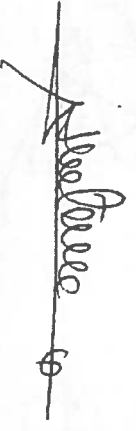
D. Jose Ignacio Bernabé Olmos.

Por la Sección Sindical de CSICA:

D. David Julio Ruiz Muñoz

D. Jesús Manuel García López-Villalta.

D. Juan Carlos Buenamañana.

















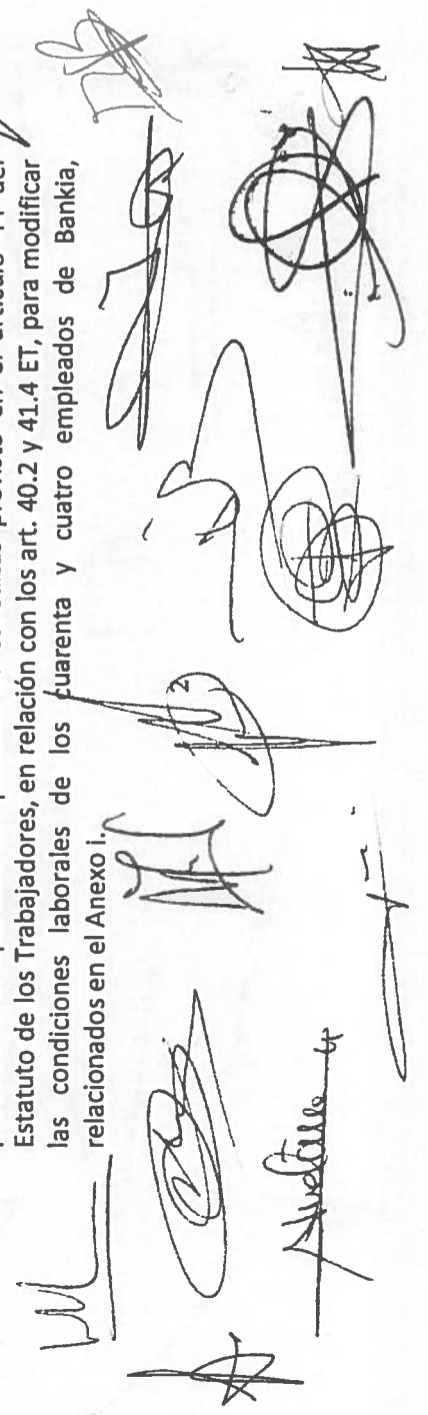
Se reconocen las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para el que es objeto el presente acto y, en su virtud, suscriben el presente acuerdo sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

- I. Dentro del proceso de reestructuración en el que se encuentra Bankia, S.A., con fecha 8 de febrero de 2013, Bankia S.A. y las secciones sindicales de CC.OO., ACCAM, UGT, SATE y CSICA, suscribieron un acuerdo en el que se establecen las condiciones del despido colectivo, la modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica, y otras modificaciones a aplicar en la Entidad.
- II. En el mencionado acuerdo se establece, con el fin de reducir los despidos colectivos y de atenuar sus consecuencias mediante el recurso a medidas sociales de acompañamiento, la posibilidad de adoptar, entre otras, medidas de externalización para minorar el número de extinciones.
- III. Dentro de las medidas de externalización, Bankia y Grupo Accenture, están en vías de llegar a un Acuerdo por el cual Energuia Web S.A., empresa perteneciente al grupo mercantil Accenture, prestará servicios de Administración y Gestión de Proveedores, Concursos y Litigios, que incluye las siguientes líneas de servicio:
 - Gestión de concursos.
 - Gestión de oficios.
 - Preparación documental de concursos y litigios.
 - Gestión de subastas.
 - Gestión de litigios.
 - Gestión de facturación de recuperaciones.
 - Gestión de resto de administración de recuperaciones.

- IV. Que 44 empleados de Bankia, con fecha 1 de enero de 2014, pasarán a formar parte de ENERGUIA WEB S.A., en aplicación de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, subrogándose ésta en los derechos y obligaciones de los empleados.

- V. Que a los efectos de definir los términos y condiciones laborales de aplicación para los trabajadores afectados por la sucesión de empresa señalada en el párrafo anterior, con fecha 09 de diciembre de 2013, la representación empresarial procedió a la apertura del período de consultas previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los art. 40.2 y 41.4 ET, para modificar las condiciones laborales de los cuarenta y cuatro empleados de Bankia, relacionados en el Anexo I.



VI. Dentro de dicho periodo de consultas, las partes han venido manteniendo una serie de reuniones celebradas los días 09, 13, 16 y 18 de diciembre de 2013, habiéndose alcanzado un acuerdo en los términos recogidos en el presente documento.

VII. Suscriben el presente documento las Secciones Sindicales de CC.OO, ACCAM, UGT, SATE y CSICA que ostentan el 97,86 % de la representación en los Comités de Empresa y Delegados de Personal, según la distribución de la Representación Unitaria vigente en la Entidad, conforme al siguiente desglose:

Sección Sindical	Porcentaje de Representación:
CCOO	41,64%
UGT	21,81%
ACCAM	18,27%
SATE	12,32%
CSICA	3,82%
TOTAL	97,86%

VIII. Durante todo el periodo de consultas, las partes han negociado conforme a las reglas de la buena fe, habiéndose intercambiado diversas propuestas. Fruto de la negociación se han ido acomodando y modificando las posiciones iniciales y se ha alcanzado el presente Acuerdo.

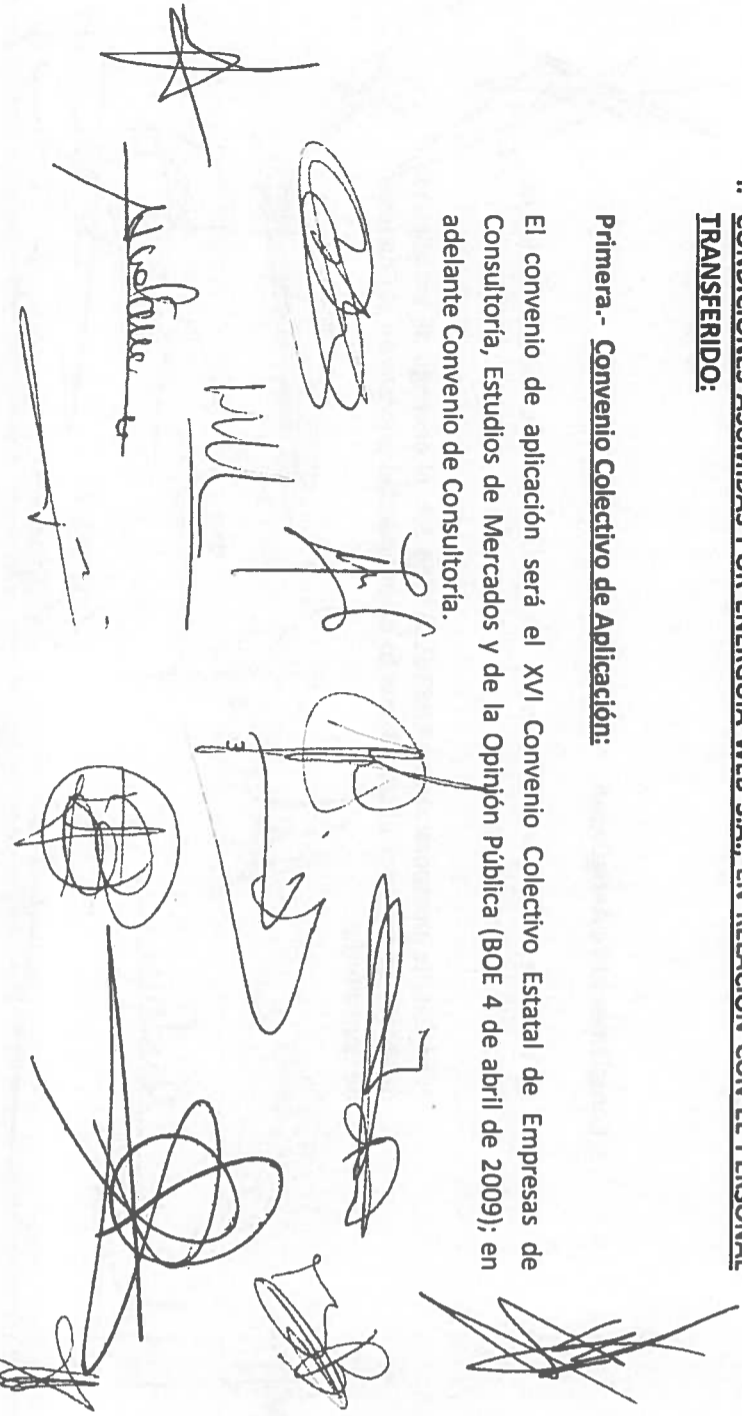
En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

I. CONDICIONES ASUMIDAS POR ENERGIA WEB S.A., EN RELACIÓN CON EL PERSONAL TRANSFERIDO:

Primera.- Convenio Colectivo de Aplicación:

El convenio de aplicación será el XVI Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Estudios de Mercados y de la Opinión Pública (BOE 4 de abril de 2009); en adelante Convenio de Consultoría.



Segunda.- Categorías Profesionales:

Los empleados que se incorporen a la sociedad ENERGUIA WEB S.A., procedentes de Bankia, lo harán dentro de la categoría y/o grupo profesional del Convenio Colectivo de Consultoría que mejor se asimile a la de origen.

Tercera.- Estructura Salarial:

La retribución fija de los trabajadores que se incorporen a la sociedad ENERGUIA WEB S.A., estará integrada por los conceptos que se recogen a continuación con la naturaleza que respecto a cada uno de ellos se especifica en el presente acuerdo:

A.- Retribución Fija:

1. Salario Base.

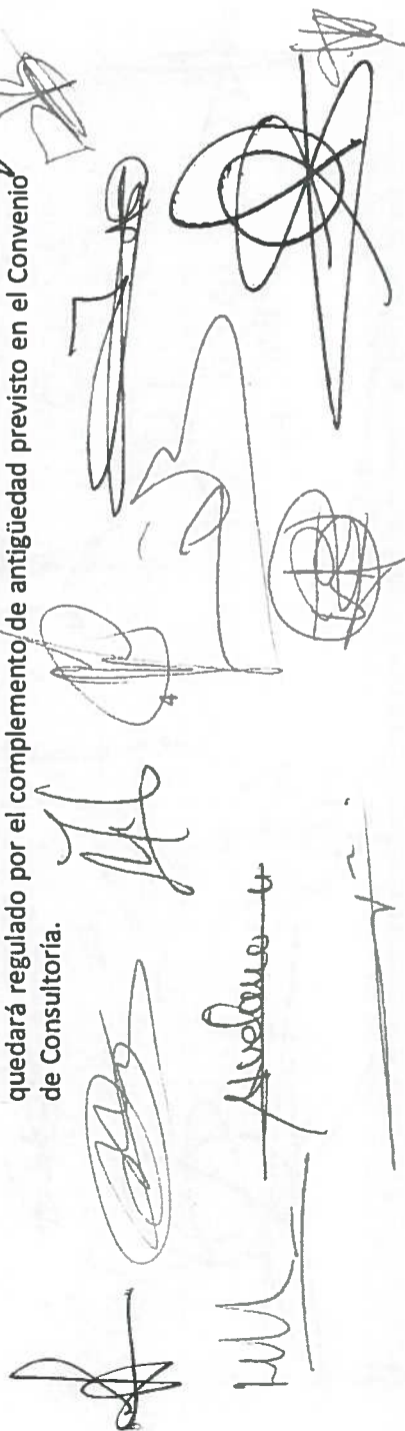
- La naturaleza del salario base será no compensable, no absorbible y sí revisable.
- El salario base absorberá la parte correspondiente del Salario Base de Convenio de Ahorro hasta el importe del Salario Base del Convenio Consultoría de la categoría profesional asignada. La diferencia existente entre ambos, si existiese, será incluida en Complemento A.

2. Plus Convenio.

- El Plus Convenio se corresponderá con el Plus Convenio fijado en cada momento en el Plus Convenio de Consultoría de la categoría profesional asignada.
- El Plus Convenio absorberá la parte correspondiente del Plus Convenio de Convenio de Ahorro hasta el importe del Plus del Convenio Consultoría. La diferencia existente entre ambos, será incluida en Complemento B.

3. Complemento de Antigüedad.

- La naturaleza del complemento de antigüedad será no compensable, no absorbible y sí revisable.
- Producida la incorporación en ENERGUIA WEB S.A. el devengo de antigüedad quedará regulado por el complemento de antigüedad previsto en el Convenio de Consultoría.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

- En este sentido, se tendrá en cuenta a efectos de devengo de los trienios previstos en el citado convenio, el periodo transcurrido desde la finalización del último trienio devengado en Bankia y hasta la fecha de baja del empleado en Bankia, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio Colectivo de Consultoría.


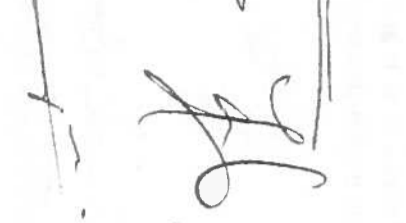


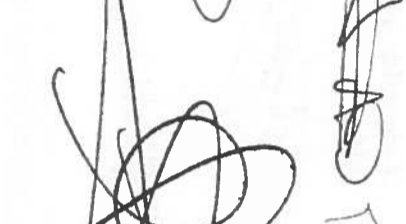

4. Complemento A:

- La naturaleza de este complemento A será no compensable, no absorbible y sí revisable y absorberá las cantidades correspondientes a:
 - Las diferencias entre el Salario Base de los dos convenios.
 - Las cantidades correspondientes a los trienios completos devengados y abonados conforme al Convenio Colectivo de Ahorro a 31 de diciembre 2013.
 - Prorrata de Pagas Extras.
 - Complemento revisable 1.

No obstante lo anterior, dicho Complemento A absorberá y compensará las revalorizaciones que se pudieran producir como consecuencia de la publicación del nuevo Convenio de Consultoría correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, reduciéndose en la misma medida.

5. Complemento B:

- La naturaleza de este complemento B será compensable, absorbible y no revisable y absorberá las cantidades correspondientes a:
 - Las diferencias entre el Plus Convenio de los dos Convenios.
 - Complemento revisable 2.
 - Complemento no revisable 1.
 - Complemento no revisable 2.
 - Complemento funcional.
 - Otros Pluses.

B.- Retribución Variable y sistema P.D.P:

Se acuerda la supresión del **Sistema de Retribución Variable y Promoción y Desarrollo Profesional** aplicables en Bankia.

C.- Cláusula de Sustitución y Derogación:

Todas las cuantías y conceptos no mencionados expresamente en esta cláusula tercera que se pudieran venir percibiendo por los empleados transferidos, quedan sustituidos o derogados conforme a lo establecido en la presente cláusula tercera.

Cuarta.- Aplicación porcentale de reducción:

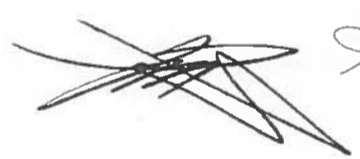
Con efectos del 1 de enero de 2014, fecha de incorporación de los 44 trabajadores a la sociedad ENERGUA WEB S.A., se reducirá el salario fijo bruto anual existente en Bankia, en función de la siguiente tabla:

Retribución fija bruta anual	Porcentaje de reducción
Hasta los primeros 30.000 €	9%
Entre 30.001 € y hasta 40.000 €	20%
Entre 40.001 € y hasta 50.000 €	24%
Más de 50.000 €	28%



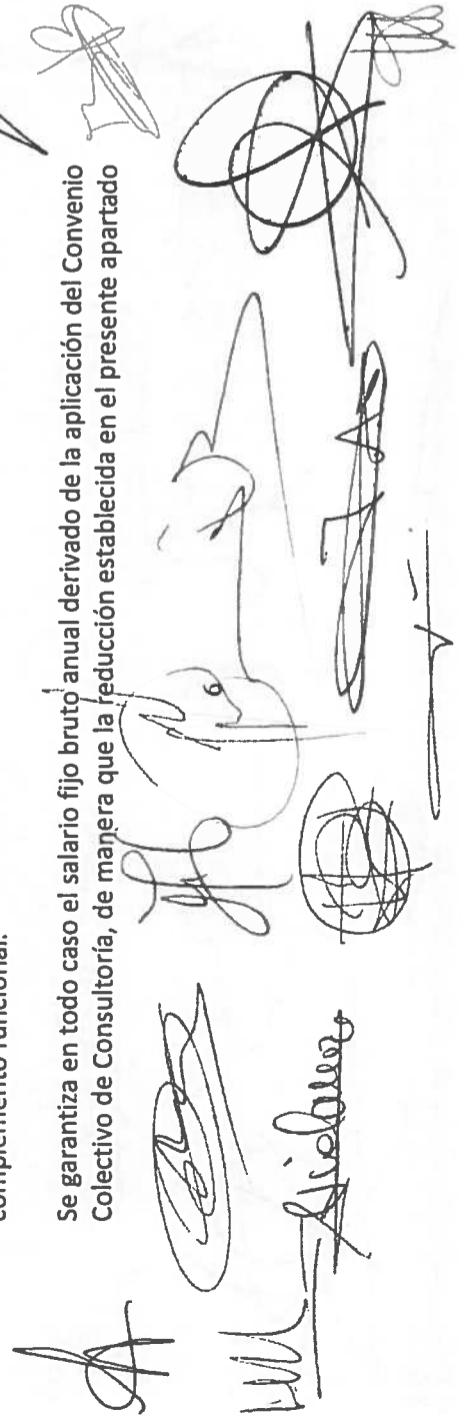
Los conceptos y orden de prioridad para aplicar este porcentaje de reducción será:

- 1º. Complemento B.
- 2º. Complemento A.



A estos efectos, se entenderá por salario fijo bruto anual existente en Bankia el integrado por salario base, antigüedad, prorrata de pagas extras, plus, complemento revisable 1, complemento revisable 2, complemento no revisable 1, complemento no revisable 2 y complemento funcional.

Se garantiza en todo caso el salario fijo bruto anual derivado de la aplicación del Convenio Colectivo de Consultoría, de manera que la reducción establecida en el presente apartado



no podrá tener como efecto la aplicación de un salario inferior al fijado en el Convenio Colectivo en cada momento.

Quinta.- Número de pagas:

Las partes acuerdan que el salario anual se devengará en 14 pagas distribuidas y abonadas en 12 mensualidades, prorrateando las pagas extraordinarias, siendo la fecha de abono de la nómina el día 28 de cada mes.

Sexta.- Ascensos o Sistema de Promoción Interno:

Se aplicarán los procedimientos y políticas vigentes en cada momento en Energía Web S.A., y en el Convenio Colectivo de Consultoría.












Séptima.- Antigüedad:

Salvo lo dispuesto en cada uno de los epígrafes de este acuerdo, se reconocerá a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios, la antigüedad que cada persona tenga reconocida en Bankia, con igual carácter.

Octava.- Jornada y Horario:

A partir del 1 de enero de 2014, el número de horas de trabajo anual será de 1.800 horas, distribuidas de la siguiente manera:

- 42,5 horas semanales en jornada de invierno (16 septiembre – 30 junio) distribuidas de la siguiente manera:
 - De L a J: De 9.00h a 19h (1 hora para comer)
 - V: de 8.00h a 14.30h o de 8.30h a 15.00h
- 34,5 horas semanales en jornada de verano (1 julio – 15 septiembre) distribuidas de la siguiente manera:
 - De L a J: De 8.00h a 15.00h
 - V: de 8.00h a 14.30h o de 8.30h a 15.00h.



Novena.- Tickets restaurante:

Aquellos empleados cuyo horario laboral en horario de jornada de invierno sea el que se establece en el apartado octavo, percibirán por cada día efectivo de trabajo de lunes a jueves, ticket restaurante por un importe de nueve euros/día (9.-€).

Décima.- Vacaciones y permisos retribuidos:

Los empleados disfrutarán de 22 días laborales al año. Adicionalmente, serán considerados como días de descanso los comprendidos entre:

- o El Lunes Santo y el Lunes de Pascua (4 días laborales).
- o El día de Nochebuena y el de Nochevieja (4 días laborales).

Decimoprimer.- Prestación Social Complementaria:

Las partes acuerdan desde la incorporación de los empleados afectados a Energuía Web la supresión del Sistema de Previsión Social Complementaria establecida en Bankia. En este sentido, desde la fecha indicada dejarán de tener cobertura las prestaciones por riesgos (viudedad, orfandad e invalidez) y Energuía Web no realizará aportaciones a los planes de pensiones de los que son partícipes los empleados transferidos.

Los empleados transferidos contarán con la cobertura de la póliza colectiva de seguros de vida y de accidentes del Grupo Accenture, cuyos capitales asegurados ascienden a 60.100 € por cada uno de ellos.

Decimosegunda.- Incapacidad Temporal:

Serán de aplicación, a partir del 1 de enero de 2014, los complementos en materia de incapacidad temporal recogidos en el vigente Convenio Colectivo de Consultoría.

Decimotercera.- Beneficios Sociales:

Serán de aplicación los beneficios sociales recogidos en el Convenio de Consultoría en cada momento, así como aquellos otros de aplicación general en Energuía Web S.A.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including a large signature on the left, a signature with the name 'Andrés' written below it, and several other scribbled signatures on the right.

Bankia liquidará las cuantías correspondientes al año 2013 de ayudas guarderías y formación hijos de empleados quedando suprimidas a partir de entonces.

Se acuerda la supresión del concepto Ayuda Reyes Magos aplicable en Bankia desde la incorporación en Energuia Web S.A., así como el Seguro de Vida recogido en el Convenio de Ahorro y el Seguro Accidentes Bankia.

Decimocuarta.- Seguro Médico:

Las partes convienen que la compañía Energuia Web S.A subvencionará el 100% del coste de una póliza de asistencia sanitaria para todos los empleados activos.

Decimoquinta.- Otras Disposiciones:

1.- Formación.

A todos los empleados transferidos se les facilitará la formación necesaria para su adaptación funcional y profesional en la nueva compañía, desde el principio de igualdad de oportunidades.

2.- Garantía de Empleo.

Energuia Web S.A garantiza, durante los dos siguientes años a la firma del presente acuerdo, que cualquier reordenación o reorganización de las plantillas que afectara al volumen de empleo de este colectivo de empleados procedentes de Bankia, se realizará previa negociación con los representantes de los trabajadores, buscando las medidas y alternativas que resulten menos traumáticas para el conjunto de los profesionales y que garanticen la igualdad de oportunidades en el desarrollo de cualquiera de estos procesos, entendiendo que dicha negociación no implica la necesidad de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a tomar. Lo anterior no será en ningún caso de aplicación en el caso de despidos por causas disciplinarias.

3.- Cláusula de Sustitución y Derogación.

Las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo suponen en su conjunto una mejora de la regulación contenida en el Convenio Colectivo de Consultoría Y, por tanto, sustituyen y derogan expresamente todos los acuerdos, normas, compromisos, pactos, comunicaciones unilaterales o regulaciones internas en las distintas materias hasta ahora aplicables en Bankia, así como las disposiciones del Convenio Colectivo Consultoría hasta donde alcanzan las modificaciones que introduce el presente

9

Acuerdo. Por lo tanto, dichas estipulaciones serán susceptibles de ser modificadas de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

4.- Fiscalidad

Todos los conceptos e importes recogidos en el presente documento, quedarán sometidos a la fiscalidad vigente en cada momento.

5.- Vigencia

La validez del presente acuerdo así como del compromiso de incorporación a Energuia Web S.A de los empleados identificados en el Anexo I del presente Acuerdo en los términos más arriba indicados, queda supeditada a la firma del acuerdo mercantil que regula la Externalización de las actividades de Administración y Gestión de Proveedores, Concursos y Litigios.

II. CONDICIONES ASUMIDAS POR BANKIA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL TRANSFERIDO.

Primera: Ayudas Financieras

La cartera viva de las operaciones en vigor de aquellos empleados que pasen a formar parte de Energuia Web S.A., que hayan sido concedidas en su calidad de empleado de Bankia, mantendrán sus condiciones actuales.

En el caso concreto del anticipo de nómina, se procederá a la cancelación automática del saldo pendiente del mismo, en la cuenta donde el empleado venía percibiendo la nómina a la fecha de incorporación a Energuia Web S.A., pudiendo optar el empleado por la tramitación de una operación de préstamo con las mismas condiciones financieras de tipo de interés y por el saldo y plazos pendientes a la fecha de incorporación a la compañía, asumiendo los gastos inherentes de la operación el propio empleado. Dicha operación habrá de ser, en su caso, tramitada con anterioridad al día 17 de enero de 2014.

No obstante, la tramitación de la operación de préstamo indicada en el párrafo anterior, sólo se hará efectiva en el caso de que el empleado mantenga la nómina domiciliada en una cuenta de Bankia.

Asimismo, Bankia aplicará la fiscalidad correspondiente, atendiendo a la legislación en vigor y aplicable en cada momento.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'A. Ayudante'. To its right are several other signatures, some of which are heavily scribbled over. In the center, there are initials 'JH' and '10'. On the far right, there is a signature that looks like 'M. J.' and another that is a simple horizontal line.

